

Comprende principalmente las acciones de gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, en especial la realización y concreción de las propuestas que permitan llevarlo a cabo.

De otra parte, incluye las etapas de instrumentación, discusión, aprobación, ejecución y seguimiento y control. En esta fase el modelo territorial conformado por los escenarios concertados o esquema propuesto, se desarrolla a partir de las ideas de proyecto que pretenden dar solución a los problemas y expectativas del desarrollo territorial.

Las demás etapas de esta fase del proceso de gestión del EOT son de interés y competencia de las instancias decisorias, de participación y de control de los actos administrativos.

De esta manera en la etapa de instrumentación el equipo técnico de ordenamiento territorial integra las inquietudes y propuestas y hace una formulación preliminar de propuesta o (borrador) de proyecto de Acuerdo Municipal para ser discutido y ajustado por las instancias de participación como son el Consejo Municipal de Planeación y el Concejo Municipal como instancia decisoria.

En la etapa de aprobación el Concejo Municipal lo convierte en el Acuerdo Municipal por el cual se adopta el EOT, para luego ser sancionado por el Alcalde y revisado por la Gobernación del Departamento.

Una vez surtido este trámite, el Alcalde tiene la responsabilidad de ejecutarlo en coordinación y armonía con el Plan de Desarrollo Municipal PDM y su respectivo plan de inversiones. Para articular el EOT con el PDM es preciso realizar el programa de ejecución.

8.1. INSTRUMENTACIÓN DEL EOT.

En esta etapa se concretan las propuestas de los escenarios deseados en términos de planes específicos, programas y proyectos, para ser discutidos, ajustados y aprobados posteriormente.

Como planes específicos se tienen, el Plan y reglamentación de usos del suelo, planes municipales para la prestación de servicios públicos sociales (salud, educación, cultura, recreación y deporte), servicios públicos domiciliarios (agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario) y servicios complementarios o equipamientos colectivos (plaza de mercado, matadero, plaza de feria, cementerio, bomberos y organismos de socorro).

8.1.1. Articulación.

El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá un programa de ejecución que definirá con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en este, durante el o los periodos administrativos correspondientes, de acuerdo con lo definido en los Planes de desarrollo respectivos, donde se indicaran además los proyectos prioritarios, programación de actividades, responsables y recursos.

El programa de ejecución deberá integrarse al plan de inversiones del plan de desarrollo de tal forma que los dos sean puestos a consideración del Concejo Municipal y así continuar con la etapa de aprobación.

8.1.2. Discusión y Aprobación.

El Esquema de Ordenamiento Territorial debe convertirse en un proyecto de acuerdo municipal y ponerse a consideración de las autoridades ambientales, quienes en un termino de treinta días emitirán concepto respecto a la parte técnica y ambiental; posteriormente y por el mismo termino, el Consejo municipal de planeación lo evaluará y hará las observaciones del caso para que sean atendidas por la Administración Municipal, las cuales una vez ajustadas se presentaran formalmente al Concejo municipal, que en un termino de 60 días lo someterá a los debates de ley y lo aprobará. Cumplido el término pasa al despacho del Alcalde, quien lo podrá adoptar por acuerdo o decreto en los 5 días siguientes.

8.1.3. Adopción Normativa.

Después de aprobado el Esquema por parte del Alcalde, pasa a la gobernación para su control normativo. Es importante resaltar que una vez adoptado como Acuerdo o Decreto, el EOT se convierte en una norma jurídica municipal de obligatorio cumplimiento; lo anterior implica que este instrumento debe ser ampliamente difundido mediante una pedagogía del EOT para que la comunidad y autoridades lo apropien, defiendan y hagan cumplir.

8.2. EJECUCIÓN.

Corresponde a la implementación u operativización del esquema, su seguimiento y control, evaluación y ajustes necesarios.

8.2.1. Operativización.

Se realiza mediante el programa de ejecución, atendiendo a los planes plurianuales de cada Plan de Desarrollo Municipal y por cada sector de desarrollo para los siguientes nueve años.

8.2.2. Seguimiento y Control.

La adecuada implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial se verifica y reencauza mediante la evaluación del proceso a través de diferentes formas de monitoreo, seguimiento y control.

- **Control Administrativo:** Este debe estar a cargo del sistema de control interno municipal, Consejo de gobierno y junta de planeación municipal.
- **Control Político:** El Concejo municipal, como corporación representativa de los diferentes sectores de la comunidad, ejercerá control político en la ejecución del Esquema de Ordenamiento territorial.
- **Control Fiscal:** La inversión pública deberá adelantar las acciones estratégicas de desarrollo territorial por los sistemas de control fiscal del estado (Contralorías); sin embargo, se puede implementar un sistema específico de control de la inversión pública para el seguimiento de ejecución de acuerdo con el programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- **Control Social:** El Consejo territorial de planeación y el Consejo consultivo de ordenamiento territorial, que representa diversos sectores de la población municipal, podrán organizar una veeduría ciudadana para ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento del programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, se podrá ejercer control social mediante instrumentos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato consagrados en los artículos 40, 103, 104, 105 y 106 de la Constitución Política de Colombia de 1991; así como la acción de cumplimiento que pueden ser impulsados a través de la Personería Municipal.

8.2.3. Ajuste.

Los cambios significativos en el desarrollo municipal que representen variaciones al modelo territorial planteado mediante los escenarios concertados, deben ajustarse a las nuevas condiciones que apunten a alcanzar el modelo territorial deseado. Esto implica la revisión y replanteamiento del proceso de formulación y gestión del EOT, la cual se debe realizar al comienzo de cada periodo de gobierno mediante el Plan de Desarrollo Municipal.

8.2.4. Vigencia.

La vigencia total del Esquema de Ordenamiento Territorial será de nueve (9) años regidos a partir de su adopción mediante decreto o acuerdo, su contenido estructural será de largo, mediano y corto plazo a 9, 6 y 3 años respectivamente y los programas de ejecución se desarrollarán mínimo durante un período constitucional.

8.2.5. Evaluación.

Esta se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del Esquema y tendrá como objeto medir en que grado las acciones propuestas y realizadas contribuyen al logro de los objetivos propuestos en el EOT. Se realizará con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

La **Figura 8.1** esquematiza el proceso de implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial en todas sus instancias.

